

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO Técnico por el que se adicionan acciones específicas al Convenio de Colaboración que en materia de intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ANEXO TECNICO POR EL QUE SE ADICIONAN ACCIONES ESPECIFICAS AL CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y DIVULGACION PARA PREVENIR LA COMISION DE LOS DELITOS ELECTORALES FEDERALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, EN LO SUBSECUENTE "LA PGR", ASISTIDO POR LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES, LICENCIADA ARELY GOMEZ GONZALEZ, EN LO SUBSECUENTE "LA FEPADE"; Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUBSECUENTE "EL IFE", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDES ZURITA Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El veinte de septiembre de dos mil ocho, la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral, suscribieron un Convenio de Colaboración a efecto de establecer acciones relativas al intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2008.

II. En sesión ordinaria de veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo **CG959/2008**, mediante el cual se establecen medidas y compromisos de partidos y el propio instituto, para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del proceso electoral federal 2008-2009.

III. El catorce de enero de dos mil nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG09/2009, por el que se establecen las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración de diversas autoridades; el acuerdo CG11/2009, por el que se modifica el acuerdo CG309/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y el acuerdo CG10/2009, por el que se modifica el acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que en el numeral **SEGUNDO, fracción V**, del Acuerdo CG959/2008, se acordó para efectos de coadyuvar y cumplir con los objetivos del mismo, la obligación de denunciar ante las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia a nivel federal o local, cualquier anomalía o situación que constituya indicios de alguna conducta ilícita que ponga en riesgo las condiciones de legalidad y seguridad de los procesos electorales, o de cualquier precandidato, candidato, militante, simpatizante o autoridad electoral, a fin de que dichas autoridades tomen las medidas pertinentes.

2. Que respecto al numeral **TERCERO, fracción V**, de dicho Acuerdo, se señaló que por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo se podrá solicitar a las estancias competentes del gobierno federal en materia de seguridad pública, seguridad nacional, gobiernos locales y municipales la colaboración e información pertinente para detectar zonas y situaciones de riesgo de manera oportuna, a fin de garantizar la integridad de las actividades del proceso electoral a nivel nacional, local y distrital, entre otras instancias, el Instituto solicitará la información y colaboración a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

3. Que en el Acuerdo **CG10/2009**, que modificaron los artículos **5.2, 6.1, 6.2, 13.3, 15.14, 15.15, 22.1, 30.2, 30.3, 32.5, 32.6 y 32.7**, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo que hace al artículo **22.1** de dicho Reglamento se incorporó que la Unidad de Fiscalización podrá realizar en todo momento verificaciones a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de las operaciones de los partidos políticos durante la etapa de revisión de los informes, así como de iniciar procesos extraordinarios de fiscalización en dichas verificaciones y procedimientos, eventualmente pudieran advertirse hechos presuntamente constitutivos de delitos, los cuales se estima deben hacerse del conocimiento inmediato del Ministerio Público, razón por la que se adiciona al Convenio de referencia la obligación de la autoridad electoral para hacer del conocimiento ministerial los hechos referidos.

4. Que en el Acuerdo **CG11/2009**, respecto al artículo **6, párrafo 1, incisos s), x), ac) y af)**, del Reglamento de la Unidad de Fiscalización, se establece que ésta podrá realizar y ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización y por consecuencia la veracidad de sus informes; por otro lado, celebrar convenios de coordinación por cuanto hace a los recursos de los partidos políticos con las autoridades competentes. De igual forma, designar a auditores, con el objeto de verificar las actividades de la recaudación, en este sentido se evidencia la facultad de la Unidad de Fiscalización para dar vista a las autoridades competentes.

5. Que en la Cláusula **SEPTIMA** del Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral, se prevé que a efecto de colaborar en acciones relativas al intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana, se establece que las adiciones efectuadas al mencionado Convenio, serán motivo de acuerdos específicos, y que se pactarán mediante **anexos técnicos**, que formarán parte integrante del mismo.

6. Asimismo, en **“EL CONVENIO”**, se reconoce a la Procuraduría General de la República como una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas. De igual manera, se reconoce al Instituto Federal Electoral como un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que entre sus atribuciones se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

DECLARACIONES

I. De **“LA PGR”**:

I.1 Que es una Institución pública ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 5, y 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 5, 7 y 10 de su Reglamento.

I.2 Que entre sus atribuciones, tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

I.3 Que para el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de las diversas unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (LA FEPADE) que le corresponde investigar y perseguir en forma exclusiva y con autonomía técnica, los delitos electorales federales, que a su vez tiene adscrita a la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales, la cual lleva a cabo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como promover la participación social en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales federales de conformidad con los artículos 2; 7; 17; 18, fracción VII y 47, fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

I.4 Que el Titular de la Institución cuenta con facultades para suscribir el presente anexo técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y

I.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

II. De **“EL IFE”**:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código electoral federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3 Que el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL IFE**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, está facultado para establecer los vínculos entre “**EL IFE**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de “**EL IFE**”.

II.4 Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del citado código comicial, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representarlo legalmente.

II.5 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 De conformidad con las declaraciones expuestas, “**LAS PARTES**” reconocen la vigencia de “**EL CONVENIO**” y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Anexo Técnico con base en lo establecido en la Cláusula Séptima de dicho instrumento, con el objeto de adicionar acciones específicas, tendentes a fortalecer a las instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Se adicionan cuatro incisos al apartado “**A**” de la cláusula **SEGUNDA**, de “**EL CONVENIO**”, para quedar en los términos siguientes:

...

p) Diseñar un programa de capacitación continua sobre los tipos penales previstos en los artículos 400 Bis y 406, fracción VII del Código Penal Federal, a efecto de difundir y divulgar las conductas que los mismos prevén, y actualizar en este tema a los servidores públicos de “**EL IFE**”, con el objeto de determinar y, en su caso, denunciar su posible comisión; asimismo, brindar orientación y asesoría jurídica permanente respecto a la forma de presentar la(s) denuncia(s) relativa(s) a posibles conductas delictivas sobre financiamiento ilícito en las campañas electorales, a fin de investigar y perseguir dichos delitos o, en su caso, otorgar la atención oportuna.

q) Coadyuvar en la capacitación de los vocales y proporcionar herramientas o materiales que el Instituto Federal Electoral pueda distribuir entre los funcionarios de casilla, respecto a posibles irregularidades o delitos que se presenten en la jornada electoral.

r) “**LA FEPADE**” propondrá a “**EL IFE**” la formulación de una videoconferencia en relación al fomento de la cultura de la denuncia. De igual manera, se impulsará la realización de un spot para promover dicha cultura.

s) Elaborar un estudio conjunto sobre la experiencia del proceso electoral 2008-2009, para efectos de política criminal.

SEGUNDA. Se adicionan seis incisos al apartado “**B**” de la cláusula **SEGUNDA**, del mismo instrumento, para quedar como sigue:

...

h) “**EL IFE**” remitirá a “**LA FEPADE**”, la información necesaria cuando considere que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito electoral federal; asimismo, “**EL IFE**” remitirá las constancias y expedientes respectivos, con el objeto de agilizar las indagatorias que sean de su competencia.

i) Si de las verificaciones que se realicen durante las revisiones de informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos, de precampaña, campaña e informes anuales, a que se refiere el artículo 22.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende la probable comisión de un delito, “**EL IFE**” presentará la denuncia correspondiente de manera inmediata al Ministerio Público de la Federación y/o al Ministerio Público del fuero común, a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes.

j) “**EL IFE**” a petición de “**LA FEPADE**”, remitirá los listados a que hacen referencia los artículos 32.5 y 32.6 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con relación al artículo 6, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

k) “**LA FEPADE**” permitirá a “**EL IFE**” el acceso a la información que éste requiera en el ejercicio de sus atribuciones, misma que proporcionará *in situ* y/o mediante informes que den cuenta de la petición realizada, sujetándose a las restricciones legales y a “**EL CONVENIO**”.

l) “**LA FEPADE**” y “**EL IFE**” participarán de manera conjunta en el intercambio de información que permita la integración de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de delitos electorales; asimismo, “**EL IFE**” proporcionará la información que permita a la autoridad correspondiente la ejecución de las órdenes de aprehensión dictadas por los jueces de la causa. De igual manera, ambas instituciones establecerán comunicación directa en los casos de flagrancia, por conducto del Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales por parte de “**LA FEPADE**”, así como a través del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica, por parte de “**EL IFE**”.

m) “**EL IFE**” colaborará con “**LA FEPADE**” a través del intercambio de información, en los casos en que, derivada de la revisión de las sentencias condenatorias que remita la Fiscalía para su conocimiento, se determine que existen servidores públicos involucrados en la probable expedición ilícita de credenciales para votar.

TERCERA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de suscripción. Las cláusulas y apartados restantes conservarán su redacción, alcance y eficacia, teniéndolas por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA. Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello “**LA PGR**” por conducto del área correspondiente.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.- Por la PGR: el Procurador General de la República, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.- La Fiscal Especializada, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.- Por el IFE: el Consejero Presidente, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.